



ALCALDÍA DE EL PAISNAL

Barrio El Centro
Ciudad de El Paisnal
Tel: 2347-1700

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.

Certifica: que el libro de Actas y Acuerdos que lleva esta Municipalidad a partir del uno de mayo de 2021, se encuentra el Acuerdo de Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de esta Ciudad el día uno de junio dos mil veintiuno, según ACTA NUMERO SEIS QUE EN LO SUCESIVO DICE.....

ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO: El Concejo Municipal Considerando: [I] Que la administración pasada tomo un acuerdo específicamente el **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO del ACTA VEINTIUNO**, sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, en el que se acordó nombrar empleados permanentes según detalle:

- Recolector;
- Recolector;
- Recolector;
- Encargado de Proyectos;
- Distribuidor de Agua Potable;
- Distribuidora de Agua Potable;
- Potable;
- Distribuidor de Agua Potable;
- Recepcionista;
- Distribuidor de Agua Potable;
- Auxiliar de Promoción Social;
- Barrendero;
- Recolector;
- Recolector;
- Auxiliar de Proyectos;
- Distribuidor de Agua Potable;
- Distribuidor de Agua Potable;
- Jardinero;
- Distribuidor de Agua Potable;
- Encargado de Transporte;
- Auxiliar de Servicios Externos;
- Recolector;
- Motorista;
- Encargada de la Unidad de la Mujer;
- Colectora Centro Turístico;
- Salazar, CAM;
- Cocinera;
- Cocinera;
- Cocinera;
- Cocinera;
- Cajera;
- Mesera;
- mesera;
- Mantenimiento de Piscina;
- CAM;
- CAM;
- CAM;
- Castillo, CAM;
- CAM;
- Cajera;
- Mantenimiento General;
- Ejecutiva de Ventas;
- CAM;
- Ordenanza;
- Cocinera;
- Mantenimiento General;
- Ordenanza;
- CAM;
- CAM;
- Auxiliar de Mantenimiento de Piscina;
- Auxiliar de Mantenimiento de Piscina;
- Auxiliar de Mantenimiento General;
- CAM;
- CAM;
- Auxiliar de Mantenimiento General;
- Mantenimiento de Piscina;
- Auxiliar de Mantenimiento General;



ALCALDÍA DE EL PAISNAL

Auxiliar de Mantenimiento General;

Barrio El Centro
Ciudad de El Paisnal

Roque, Mesera;
de Mantenimiento de Piscina;

Cocinera;

Auxiliar

atención al Cliente;

Auxiliar de Mantenimiento

General, todos devengarán el salario nominal que contienen actualmente. No habiendo más que hacer constar, firmamos la presente por estar de conformidad, [II] todos los empleados por contratos enmarcados en el romano [I] se nombraron empleados permanentes a partir de enero del 2021, [III] Que está claro y evidente que el gobierno saliente tomo una decisión y ejecuto un acto administrativo que implica la violación del contrato de trabajo, que se tenía entre la Municipalidad y los empleados por contrato, ya que el término del plazo de los contratos llegaban hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinte, [IV] Que está claro y evidente que el gobierno saliente a través del acto administrativo que realizo de nombrar a los empleados permanentes a partir del enero de dos mil veintiuno, violento el artículo 31 del numeral 12 – que dice, Prohibir la utilización de los fondos publico municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los Concejales Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dieta, Bonificaciones, y al nombramiento de personal o creación de nuevas Plazas a cualquier título; salvo de casos fortuitos o de calamidad Pública, [V] Que el ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO del ACTA VEINTIUNO, sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se ejecutó con vicios de ley, ya que el acuerdo de nombramiento del personal a permanentes se realizó aun cuando el contrato de los empleados mencionados en el romano [I] aún estaba activo el contrato, el mismo acuerdo CUARENTA Y UNO del ACTA NUMERO VEINTIUNO reza que los empleados tienen contrato hasta diciembre del año 2020, la legalidad de empleados permanentes según ACUERDO CUARENTA Y UNO del ACTA VEINTIUNO de fecha veintitrés de septiembre de dos 2020, se les da a partir de enero de 2021 lo cual es incorrecto e ilegal, lo correcto y legal tuvo que haber sido desde el momento que se tomó el ACUERDO CUARENTA Y UNO en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte desde ese momento corría la legalidad de permanencia de los empleados ya mencionados, pero hay que entender de que al gobierno anterior los días ya no les daba motivo por el cual decidieron realizar la ilegalidad de esa forma, además el ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO del ACTA VEINTIUNO, sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte no está fundamentado con base a ley, irrespetando los términos de ley y el proceso según la Ley de la Carrera Administrativa, ya que no se realizó la selección de candidatos según los dos concursos ascenso y abierto. En el uso de las facultades que le confieren los artículos 31 numeral 12, 34, 35 todos del código Municipales, artículos 12 numeral 3 y 5 y Artículo 31 todos de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ACUERDA: [I] Por seis votos favor y por las razones fundamentadas en el encabezado de este acuerdo específicamente en los siguientes romanos: [II, III, IV Y V] Dejar sin efecto el ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO del ACTA VEINTIUNO, sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, por lo tanto todo los empleados/as mencionados en este acuerdo dejan de ser empleados/as a partir de este momento, que está claro que a partir de enero de dos mil veintiuno ya no se consideraban empleados Municipales por los vicios encontrados en el ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO del ACTA VEINTIUNO, sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte [III] la administración determinara que personal seguirá laborando para la municipalidad, por contrato, que posteriormente se tomara el acuerdo de contratación y giraran instrucciones a la



ALCALDÍA DE EL PAISNAL

Barrio El Centro
Ciudad de El Paisnal
Licda. Luz Baires López [Fracción FMLN]. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE Para efectos de ley.
Tel: 2347-1700

Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado Alcaldesa Municipal, la asistencia de la Síndico Municipal Enna Elizabeth Ayala de Posada, y los Regidores y Regidoras, propietarios: Yohana Patricia Avilés Arteaga, Primera Regidora Propietaria, Elmer Omar Mixco Mancía, Segundo Regidor Propietario, Héctor Yovany Navarrete Amaya Tercer Regidor Propietario, Licda. Luz Baires López, Quinta Regidora Propietaria, Jaime Pascual Leiva Alas, Sexto Regidor Propietario, Ernesto Antonio Sánchez Rodríguez, Primer Regidor Suplente, José Samuel Landaverde Franco, Segundo Regidor Suplente, Kevin Eduardo López Perdomo, Tercer Regidor Suplente, Cruz Teresa Espinoza Elizondo, Cuarto Regidor Suplente: Es conforme con su original. Alcaldía Municipal del Paisnal, el uno de junio de dos mil veintiuno.

F. _____



Secretario Municipal

ACTA NÚMERO VEINTIUNO:

Sesión Ordinaria celebrada por la municipalidad de El Paisnal, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte. Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal, José Héctor Lara Zamora; Presentes los Concejales: Luz Baires López, Síndica Municipal; Pedro Benjamín Galdámez, Primer Regidor Propietario; Aida Alcira Sales de Cardoza, Segunda Regidora Propietaria; Alexander Torres, Tercer Regidor Propietario; Marvin Alexander González Morán, Cuarto Regidor Propietario; Jaime Pascual Leiva Alas, Quinto Regidor Propietario; Jorge Elmer Aguilar Mejía, Sexto Regidor Propietario; Juan Francisco Cardoza Polanco, Primer Regidor Suplente; Oscar Abel Mejía Mena, Segundo Regidor Suplente; Nery Elizabeth Hernández Sanabria, Tercera Regidora Suplente; Mario Ernesto Rivas Figueroa, Cuarto Regidor Suplente; Secretario

Municipal. Esta municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, emite los acuerdos que a continuación se detallan: **NÚMERO CUARENTA Y UNO:** Este Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: 1. Hay empleados que vienen realizando labores importantes para asegurar la prestación de servicios a la población y año con año firman contrato por la continuidad de sus labores, 2. Que es importante asegurar la estabilidad laboral para la manutención y cobertura de necesidades básicas de las familias de los empleados municipales, 3. Que dichos empleados finalizan contrato al 31 de diciembre del presente año. Por tanto se ACUERDA: Nombrar empleados permanentes a partir de enero dos mil veintiuno a: Pedro López, Recolector; José Francisco Duque Tejada, Recolector;

Encargado de Proyectos;

Recolector;

Distribuidor de Agua Potable;

Distribuidora de Agua Potable;

Distribuidor de Agua Potable;

Distribuidor de

Agua Potable;

Recepcionista;

Auxiliar de Promoción Social;

Barrendero;

Recolector;

Recolector;

Auxiliar de Proyectos;

Distribuidor de

Agua Potable;

Distribuidor de Agua Potable;

Jardinero;

Distribuidor de Agua Potable;

Encargado de Transporte,

Auxiliar

de Servicios Externos; Recolector;

, Motorista; Encargada de la Unidad de la

Mujer; Colectora Centro Turístico;

CAM; Cocinera;

Cocinera; Cocinera;

Cocinera; Cocinera; Cajera;

Mesera; mesera;

Mantenimiento de Piscina; CAM;

CAM; CAM;

CAM; CAM; Cajera;

Mantenimiento General;

Ejecutiva de Ventas; CAM;

Ordenanza; Cocinera;

Mantenimiento General; Ordenanza;

CAM; CAM;

CAM; Auxiliar de

Mantenimiento de Piscina; Auxiliar de

Mantenimiento de Piscina; Auxiliar de Mantenimiento

General; CAM; CAM;

Auxiliar de Mantenimiento de Piscina;

Auxiliar de Mantenimiento General;

Auxiliar de Mantenimiento General; Mesera;

Cocinera; Auxiliar de Mantenimiento de

Piscina; Atención al Cliente;

Cocinera; Auxiliar de Mantenimiento General,

todos devengarán el salario nominal que contienen actualmente. No habiendo más que hacer constar, firmamos la presente por estar de conformidad.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO DEL ACTA NUMERO VEINTIUNO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE "ES CONFORME A SU ORIGINAL" ASENTADO, EN EL LIBRO DE ACTAS DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

F

SECRETARIO MUNICIPAL

